

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
N° 374 / 03**

Sucre, 15 de diciembre de 2003

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la D.G.C.P. 05-016 D.D.I. OF. N° 2055/03, La Paz, 29 de septiembre de 2003, el Viceministro de Tesoro y Crédito Público, dependiente del Ministerio de Hacienda, dirigiéndose a la Alcaldesa Municipal de Sucre indica: “..... me permito remitir a Usted, La Certificación de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público, emitida por este Despacho a favor del Gobierno Municipal de Sucre, para la contratación de un crédito, por \$us. 678.074, 13, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, destinado a financiar la contraparte local para veintinueve proyectos del Fondo de Inversión Productivo Nacional. Al respecto, cabe señalar que, en función de la información proporcionada por la entidad a su cargo, contenida tanto en los formularios correspondientes como en los anexos respaldatorios, los ratios: servicio de la deuda corriente y valor presente de la deuda total, incluido el nuevo endeudamiento solicitado, ascienden a 16,69% y 98,9% respectivamente”.

Que, el Límite Financiero Máximo de Endeudamiento Servicio de la Deuda Corriente es del 20%, el cual por disposición legal, no puede excederse (Artículo 35 de la Ley 2042, Ley de Administración Presupuestaria).

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar o rechazar contratos, convenios, autorizar la negociación y constitución de empréstitos, el cual debe ser aprobado por dos tercios del voto afirmativo del total de sus miembros; de acuerdo a lo establecido por los Artículos 12, numeral 11 y 14; y 115, parágrafo II de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE,** en uso de sus específicas atribuciones.

**RESUELVE:**

**Art. 1°** Se autoriza a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre, la suscripción del financiamiento con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional ( F.N.D.R.), que permitan lograr los recursos económicos suficientes, para la construcción del Mercado Gremial San Antonio. Debiendo cuidar que el endeudamiento se encuentre dentro del Marco Legal.

**Art.2°** Se dispone que todo el Proyecto del Mercado Gremial San Antonio, a ser construido, sea remitido a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, para que la misma realice la evaluación y valoración técnica correspondiente.

**Art.3°** La primera Autoridad del Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente; la Directiva del H. Concejo Municipal queda a cargo del cumplimiento de lo enunciado en el artículo 2° de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Lic. Fidel Herrera Ressini  
**SECRETARIO a.i. H.CONCEJO MUNICIPAL**